

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1/DGLTMSGC/17

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E S A L U D

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**1. OBJETO**

Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo / Correctivo de los equipos marca Philips indicados en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se encuentran instalados en diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (MSGC - GCBA).

2. ALCANCE DEL CONTRATO

El servicio de mantenimiento deberá incluir:

- Visitas de mantenimiento preventivo cuatrimestrales para todos los equipos objeto de esta contratación.
- Visitas de mantenimiento correctivo a demanda para los equipos objeto de esta contratación.
- La totalidad de la mano de obra para los trabajos desarrollados sobre los equipos (100% mano de obra).
- Todos los repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos de todos los equipos salvo los siguientes modelos: BV Libra, Bucky Dual, Mammo Diagnost y Graph Mammo AF. En los citados se incluirá únicamente mano de obra.

El servicio de mantenimiento no incluye insumos o consumibles, éstos deberán proveerse por cuenta separada.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Servicio de Mantenimiento Preventivo / Correctivo de los equipos marca Philips tendrá una vigencia de 3 (tres) cuatrimestres, contados desde la adjudicación.

4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

LA EMPRESA oferente deberá:

4.1. Presentar un Plan / Programa de Inspección y Mantenimiento Preventivo (PIMP) a ser realizado en el equipamiento objeto de la presente contratación y deberá contemplar una visita cuatrimestral para desarrollar las tareas programadas sobre el equipamiento médico. El PIMP deberá contener:

- a) Los Protocolos de Mantenimiento Preventivo: listado de tareas de Inspección, mantenimiento preventivo y calibraciones que garanticen las prestaciones funcionales originales de fábrica del equipamiento médico; además del listado de repuestos necesarios para llevar a cabo dichas tareas, frecuencia de ejecución de las mismas y la carga de personal afectado a las mismas.
- b) Y las visitas programadas a efectuar sobre la totalidad de los equipos del presente contrato.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD**

- 4.2. Designar a 2 (dos) Representantes Técnicos para los servicios de mantenimiento, un titular y un suplente, los que serán responsables de:
- a) Las tareas o trabajos realizados y a realizar sobre cada equipo alcanzado en el presente pliego, tanto para las acciones preventivas como para las correctivas que se implementen.
 - b) La comunicación entre LA EMPRESA y cada Hospital (bioingeniero y jefe del servicio correspondiente) en el que se encuentra funcionando el equipamiento objeto del mantenimiento.
 - c) La comunicación entre LA EMPRESA y la Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGCTFS - MSGC).
 - d) Presentar un listado con los datos del personal técnico que quedará afectado al presente contrato.
- 4.3. Presentar una declaración jurada en donde se comprometa a mantener actualizados los datos mencionados en el punto 4.2 y 4.2 d) del presente pliego, ante toda modificación de los mismos.
- 4.4. Presentar un listado de aquellos repuestos que la EMPRESA posea en stock.
- 4.5. Presentar un listado de “consumibles y accesorios” no incluidos en el presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

LA EMPRESA adjudicataria deberá:

- 5.1. Entregar en cada Servicio Médico, dentro de los primeros 10 (diez) días del inicio del contrato, una lista indicando los datos de contacto de los Responsables Técnicos designados y del personal técnico que quedará afectado al contrato, donde además se indiquen los números de teléfono para la asistencia técnica de urgencia.
- 5.2. Presentar en cada Servicio Médico, dentro de los primeros 10 (diez) días del inicio del contrato, el listado de personal propio o subcontratado. Los mismos deberán estar registrados conforme lo exige el plexo normativo de aplicación en materia laboral y de riesgos de trabajo vigente, o el que en su futuro lo reemplace. Por tal razón deberán presentarse las constancias correspondientes (ART, etc.) al comienzo de cada mes.
- 5.3. Presentar en cada Servicio Médico, dentro de los primeros 10 (diez) días del inicio del contrato, el Cronograma del Plan de Inspección y Mantenimiento Preventivo. Este documento deberá detallar no sólo lo consignado en el punto 4.1; sino además los días, tareas de inspección o intervención a ser llevadas a cabo en el equipamiento del contrato vigente, con el objeto de garantizar las prestaciones del mismo.
- 5.4. Proveer un Libro de Comunicaciones al Jefe de Servicio Médico del efector de salud, dentro de los primeros 10 (diez) días del inicio del contrato, con las características mencionadas en el punto 6 del presente pliego.
- 5.5. Identificar en forma clara, por medio de una tarjeta visible, al personal técnico que asista al Servicio. Como mínimo se deberá detallar foto, nombre de la persona, nombre de la empresa y su actividad.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD**

- 5.6. Colocar, en un lugar visible del equipamiento, una oblea con los datos técnicos del mismo y los de la empresa debiéndose incluir el/los número/s de teléfono (y otros medios de comunicación) para contactar al Servicio Técnico.
- 5.7. Ejecutar el entrenamiento del personal afectado al uso de los equipos que son alcanzados por este contrato, a fin de optimizar el uso, rendimiento y cuidado de los mismos.
- 5.8. Presentar un resumen cuatrimestral, al Jefe del Servicio con copia al Bioingeniero designado en el Hospital y a la Gerencia Operativa Evaluación, Planificación y Tecnología en Salud (DGCTFS - MSGC), con los datos correspondientes a la/s tarea/s efectuada/s en el equipamiento. Este informe formará parte de la presentación de la certificación y será condición necesaria para la confección del correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD).
- 5.9. Para las ejecuciones del mantenimiento preventivo, se establece como período máximo de tiempo para la salida de servicio del equipo un lapso de 1 (un) día hábil, incluyendo todos los repuestos que fueran necesarios para su ejecución (como se menciona en el punto 9 del presente pliego).
- 5.10. En el caso de una reparación incluida en el servicio de mantenimiento correctivo que requieran repuestos que LA EMPRESA posee en stock local (según punto 4.4 del presente pliego), el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un período mayor a los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla.
- 5.11. Para las ejecuciones de mantenimiento correctivo que requieran repuestos que LA EMPRESA no posea en stock local y deba importar, el equipo no deberá quedar fuera de servicio por un período mayor a los 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación fehacientemente de la falla.
- 5.12. Contemplar que todos los traslados que se realicen serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Asimismo, los vehículos deberán contar con seguro y estar habilitados para dicho fin, siendo de su entera responsabilidad tanto el traslado del equipamiento retirado del servicio como su estado de conservación y funcionamiento.

6. LIBRO DE COMUNICACIONES

Será provisto por el adjudicatario un libro con hojas duplicadas, rayadas, foliadas, que se utilizará exclusivamente para comunicaciones entre la Empresa Adjudicataria y el Servicio y/o personal técnico del Ministerio de Salud del GCBA (MSGC).

Este libro permanecerá en el servicio y será el canal oficial para comunicar las novedades que resultaren de las tareas efectuadas sobre el equipamiento objeto de este contrato.

Las personas autorizadas a escribir en dicho libro serán: el Jefe del Servicio Médico, personal del MSGC y el Representante Técnico de LA EMPRESA o quienes ellos autoricen a hacerlo, en su representación. Dicha autorización deberá quedar asentada en el mismo.

En dicho libro se indicará o registrará lo siguiente:

- **En la primera hoja:**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E S A L U D

- Datos del Contrato: Número de orden de compra, Plazo de vigencia (inicio y finalización).
- Datos de la Empresa Adjudicataria: Razón social, Domicilio, Teléfono/Fax, E-mail, Identidad del Representante Técnico titular y suplente.
- Datos del Jefe del Servicio
- **En la segunda hoja:**
 - Listado con la identidad del personal del Hospital autorizado por el Jefe del Servicio Médico a escribir en el Libro.
 - Listado con la identidad del personal de la Empresa Adjudicataria autorizado a intervenir en los equipos.
- **En la tercer hoja:**
 - Detalle de los equipos médicos (marca, modelo, número de serie y número de patrimonio) cubiertos por el contrato de mantenimiento.
A partir de la página subsiguiente se comenzarán a anotar las comunicaciones entre el servicio y la empresa.
- **Visitas de Urgencia:**
 - Solicitud de Visita de Urgencia (Servicio del Hospital): Fecha y hora, Identidad del personal del hospital que efectuó el llamado, Medio por el cual se efectuó la comunicación (e-mail, fax, celular, etc.) y Número de Reclamo otorgado por LA EMPRESA.
 - En caso de haberse efectuado por mail o fax, se deberá guardar una copia del mismo, Identidad del Personal de la empresa que recibió el mensaje en caso de haberse efectuado en forma telefónica, Motivo del llamado.
 - Respuesta a la Urgencia (Empresa): Fecha y hora, Tipo de visita: Visita de urgencia, Número del informe técnico en el que detallarán las tareas efectuadas, repuestos e insumos involucrados, Identidad del personal técnico que efectuó la visita, la cual será verificada con los datos del personal autorizado en la página 2 del Libro de Comunicaciones, Identidad del personal del hospital que acompaña al técnico durante la reparación.
- **Visitas Programadas:**
 - Constancia de Visita programada: Fecha y hora; Tipo de visita: Visita programada; Número del informe técnico en el que detallarán las tareas efectuadas, repuestos e insumos involucrados; Identidad del Personal técnico que efectuó la visita, la cual será verificada con los datos del personal autorizado en la página 2 del Libro de Comunicaciones; Identidad del personal del hospital que acompaña al técnico durante la visita.
- **Retiro de Equipos:**
 - Comunicación de Retiro de equipos: Fecha, hora; Número de comprobante de retiro gestionado en Patrimonio del Hospital; Identidad del personal técnico que efectuó el retiro, la cual será verificada con los datos del personal autorizado en la página 2 del



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD**

Libro de Comunicaciones; Identidad del Personal del hospital que acompaña al técnico durante la visita.

7. CONSIDERACIONES SOBRE LAS VISITAS PROGRAMADAS

Se realizará como mínimo una visita programada por cuatrimestre para todos los equipos.

El adjudicatario deberá realizar las visitas programadas para el cumplimiento del PIMP, según los protocolos de mantenimiento descritos en el mismo.

Las visitas deberán realizarse preferentemente durante la mañana y/o en horarios convenidos previamente con el Jefe del Servicio Médico, quedando registradas en el Libro de Comunicaciones y generando su correspondiente Informe Técnico.

Todas las visitas se desarrollarán de forma tal de no entorpecer el normal funcionamiento de las prestaciones médico-asistenciales del efector.

8. CONSIDERACIONES SOBRE LOS SERVICIOS DE URGENCIA

La prestación del servicio de urgencia se efectuará toda vez que sea requerido por el Hospital, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de registrado el pedido formal de servicio técnico.

La solicitud del servicio de urgencia podrá comunicarse por mail o vía telefónica, quedando este pedido asentado en el Libro de Comunicaciones con indicación de fecha, horario y número de reclamo.

Una vez reparado el equipo deberá quedar completamente funcional y mantener todas las prestaciones originales de fábrica, no pudiendo anularse funciones y/o modos de uso que tuviera el equipo originalmente.

9. INSUMOS Y REPUESTOS

Todos los repuestos necesarios para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que incluyen repuesto (excepto: BV Libra, Bucky Dual, Mammo Diagnost y Graph Mammo AF) correrán por cuenta y cargo del adjudicatario, salvo los consumibles y accesorios.

Todos los repuestos incluidos en el contrato deberán ser originales, nuevos y sin uso o reacondicionados a nuevo en caso de no poder disponerse de nuevo sin uso.

Todos los repuestos deberán contar con una garantía mínima de 6 (seis) meses.

El adjudicatario deberá presentar certificado de fábrica que permita reconocer que el repuesto es nuevo o que fue reacondicionado en fábrica por el proveedor, según el caso.

10. RETIRO DE EQUIPOS

Si LA EMPRESA adjudicataria determinase que las reparaciones y/o las tareas de mantenimiento preventivo no pueden ser realizadas dentro del Servicio Médico, podrá retirar el equipamiento asumiendo los gastos de transporte y/o fletes que se requieran. Asimismo, deberá dejar comunicado y registrado su retiro en el Libro de Comunicaciones, debiendo tener autorización del Jefe del Servicio Médico y del Jefe de Patrimonio del hospital.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E S A L U D

11. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La garantía deberá ser de seis (6) meses, como mínimo, para todos los repuestos y mano de obra incluidos en el contrato, contados desde la fecha registrada de ejecución de los trabajos.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

El seguimiento y control del cumplimiento contractual será ejercido por el Jefe del Servicio Médico y verificado por personal técnico del MSGC.

En particular se controlarán:

- Cumplimiento del PIMP programado por parte de LA EMPRESA.
- Tiempo de respuesta de LA EMPRESA adjudicataria ante una solicitud de **Visita de Urgencia**.
- Tiempo de demora de LA EMPRESA adjudicataria en la reparación del equipo o en la solución de las fallas técnicas.

Las observaciones serán informadas en el Libro de Comunicaciones, por el Jefe del Servicio Médico y/o por personal técnico de la Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Tecnologías en Salud (DGCTFS - MSGC).

13. OBSERVACIONES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Las observaciones al contrato serán emitidas por la Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Tecnologías en Salud (DGCTFS - MSGC) o por el Jefe del Servicio Médico, denunciando los incumplimientos, las demoras o cualquier otra anomalía en la ejecución de las cláusulas contractuales.

Las objeciones quedarán asentadas en el Libro de Comunicaciones y serán parte probatoria en las quitas de la certificación del servicio prestado por LA EMPRESA.

Serán considerados incumplimientos al contrato, al menos, los siguientes casos:

- Incumplimiento del PMPC programado por parte de LA EMPRESA.
- Toda vez que LA EMPRESA no realice la visita de urgencia (mantenimiento correctivo) dentro de las 24 horas hábiles desde comunicada fehacientemente la falla, salvo aquellas fallas menores cuya reparación sea acordada y programada con el Jefe del Servicio o quien este designe (siempre que la misma no implique que el equipo quede fuera de servicio). Esta programación deberá quedar asentada en el Libro de Comunicaciones.
- Toda vez que LA EMPRESA requiera la colocación de repuestos según lo indicado en el punto 5.10 y el punto 5.11 del presente pliego, no cumpla con los plazos allí establecidos.

En estos casos se establecerá como penalidad (por renglón/equipo) lo siguiente:

- **1er. Incumplimiento:** Se realizará una advertencia a la empresa que quedará asentada en el Libro de comunicaciones.
- **2do. Incumplimiento:** Se notificará fehacientemente a la adjudicataria de los incumplimientos advertidos, indicando que se trata de la segunda falta, y señalando las consecuencias en caso de comisión de un tercero y cuarto incumplimiento.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1/DGLTMSGC/17 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
M I N I S T E R I O D E S A L U D

- **3er. Incumplimiento:** Aplicación de una multa equivalente a un (1) cuatrimestre de mantenimiento del renglón/equipo involucrado.
- **4to. Incumplimiento:** El MSGC podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa de LA EMPRESA adjudicataria con la consiguiente ejecución de la póliza de cumplimiento del contrato.

No obstante esta o cualquier otra justificación, transcurrido los plazos de parada del equipo establecidos en el punto 5.10 y 5.11 del presente pliego, quedará explícitamente establecido el descuento en el PRD a emitir, valor proporcional al tiempo de salida de servicio del equipo afectado contados a partir de cumplido el plazo definido en el punto 5.10 y 5.11.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1/DGLTMSGC/17 (continuación)

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 1.731453/MGEYA-DGADCYP/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a contratación se convoca bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 5° - EXCLUSIVIDAD- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y su modificatorio N° 411/16, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 –*Informatización de las contrataciones*- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09 y Resoluciones modificatorias N° 596-MHGC/11 y N°1160-MHGC/11. La contratación se rige por la citada normativa, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N°396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la prestación de un “**Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca PHILIPS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**” por un plazo de doce (12) meses.

Las características y especificaciones técnicas de los servicios a prestar se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El órgano contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119 – *Facultades del organismo contratante*- incisos III) y IV) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras que no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en Monasterio 480, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud).

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145/09. Conforme el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferente y adjudicatario se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4. GARANTÍAS

4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101 – *Constitución de Garantías*- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102- *Formas*- inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102 *Formas*- y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC. Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de veinticuatro (24) horas del Acto de apertura de oferta contado a partir de la fecha límite para la recepción de la oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09 y el artículo 17.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el domicilio y horario fijados en el punto 4.4 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la oferta venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de oferta.

4.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102 –*Formas*- y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación y del contrato correspondiente, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95 /14.

4.4.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4º de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas de compañías aseguradoras presentadas en garantía deberán tener la firma de quien las suscribe certificada por escribano público

5.- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN

El llamado a contratación se anunciará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha límite fijada para la recepción de la oferta.

Se cursará invitación a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

5.2.- PERSONA HABILITADA PARA CONTRATAR

Para participar en la presente contratación la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. deberá reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 –*Personas habilitadas para contratar*- y 98 - *Personas no habilitadas*- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación.

5.3.- EXCLUSIVIDAD

La firma de PHILIPS ARGENTINA S.A. deberá contar con la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la contratación durante toda la vigencia del contrato. En tal sentido, en el caso en que la firma PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V. dejara sin efecto y comunicara a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. la revocación de la exclusividad otorgada, dicha circunstancia será causal de rescisión del contrato.

5.4.- CONSULTAS

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS previas a la apertura de oferta.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares o el oferente con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas al oferente y/o interesado de conformidad con lo previsto en el Art. 6º “Comunicaciones Electrónicas” del Anexo I Decreto N° 1145/09.

5.5.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado. La moneda de cotización será el peso (moneda de curso legal en la República Argentina)

Deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- a) Deberá individualizarse para cada renglón el valor unitario por la unidad de medida- cuatrimestre;
- b) Deberá indicarse el valor total cotizado para cada renglón por todo el plazo de la contratación (tres cuatrimestres);
- c) Deberá indicarse el valor total cotizado para todos los renglones por todo el plazo de la contratación (valor total de la oferta).

Los montos de la oferta deberán expresarse en letras y números.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ A LOS VALORES INGRESADOS EN LA GRILLA DEL BAC.

Asimismo, el oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado de conformidad con el Anexo del presente pliego "Modelo Estructura de Costos". De ella debe surgir:

- a) el detalle de los costos directos e indirectos que la componen,
- b) la incidencia impositiva y la utilidad prevista:
- c) el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato (Artículo 5° de la Ley N° 2809, Texto consolidado por Ley N° 5.666).

5.6.-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTA

La propuesta deberá ser presentada en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de la oferta se efectuará a través del BAC, liberándose la misma el día establecido para la fecha y hora límite de recepción en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

5.7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La firma PHILIPS ARGENTINA S.A. deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) DIAS a contar de la fecha límite para la presentación de la

propuesta. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (Artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09).

El desistimiento de la oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el oferente, causará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

5.8.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 -del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar*;
- b) Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- d) La estructura real de costos que respalda el monto presupuestado por los servicios prestados, con el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, como así también el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen dicha estructura a los efectos de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, conforme se establece en el punto 5.5 del presente pliego
- e) Toda la demás documentación requerida en los pliegos que rigen la contratación.

5.9.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se evaluará teniendo en cuenta los antecedentes del oferente, el cumplimiento de la normativa exigida, del presente pliego y de las especificaciones técnicas, la oferta económica presentada y los demás aspectos formales contenidos en la propuesta, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 1145 /09.

La cotización será rechazada de pleno derecho en caso de que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 106– *Causales de Rechazo de la oferta*- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

Asimismo, la oferta será rechazada si no se ajusta estrictamente a lo requerido en los pliegos que rigen la contratación, o en caso de que contenga errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables aquellas deficiencias relativas a cuestiones de fondo. El Gobierno se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias o considere conveniente a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta.

5.10.- FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad de la información suministrada en la oferta implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento de contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133 2° párrafo–*Rescisión por Culpa del co -contratante-Fraude o Negligencia*- la normativa citada.

5.11.- ADJUDICACIÓN

El GCBA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación.

Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna que el tipo de adjudicación de la presente contratación será "parcial" por renglones y por cantidad de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir registrar la adjudicación por una cantidad menor, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la prestación fijada para los renglones que iniciarán con posterioridad a los otros renglones, o bien, en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14.

5.12.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al adjudicatario a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

6.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la prestación de los servicios objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego y sus Anexos, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y sus Anexos, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Cumplir con la garantía técnica en conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

7.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Plazo de la Contratación: El servicio de mantenimiento se contrata por el término total de DOCE (12) meses computados desde el momento inicio de la prestación.

La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 18 meses se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de duración del servicio de mantenimiento consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido.

Inicio de la Prestación de los Servicios: El inicio de la prestación deberá ser inmediato - dentro de los cinco (05) días- desde el momento en que se perfeccione la orden de compra.

El inicio de la prestación para los Renglones N° 12 y N° 16 será el 1° de Junio de 2017.

Lugar de Prestación del Servicio: El servicio deberá ser prestado en los Hospitales destinatarios en los que se encuentren ubicados los equipos a mantener, especificados en el Anexo I del presente pliego.

Quedan a cargo de la Adjudicataria los gastos de flete, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la Contratación.

8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

8.1 El adjudicatario debe contar con seguros de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que, en ocasión de la prestación del servicio, se ocasionara al GCBA, su personal y/o terceros; así como las consecuencias en caso de omisión.

8.2 Todo el personal afectado al Servicio estará bajo exclusivo cargo del Adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del Servicio, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte queda debidamente entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que este ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos Organismos Estatales vinculados con transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de Convenios de Trabajo en vigencia.

9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente y de acuerdo a la exclusividad acreditada. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 134 –*Rescisión por culpa del co-contratante. Transferencia o cesión del contrato*-de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

10.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente contratación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato

con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

12.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, será de aplicación el régimen de penalidades establecido en el punto 13 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCBA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

13.1 Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, y en caso de divergencia se establece el orden de prelación detallado a continuación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y sus Circulares si las hubiere;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación Directa.

14.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se rige por la Ley N° 2809 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación.

MANTENIMIENTO EQUIPOS		
ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN PARA REDETERMINACIONES DE PRECIOS		
RUBROS	INCIDENCIA (%)	CÓDIGO- ÍNDICES
MANO DE OBRA	45	ÍNDICE DE SALARIO PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC
REPUESTOS	45	IPIM COD.33-EQUIPOS PARA MEDICINA E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

GASTOS GENERALES	10	IPIM NIVEL GENERAL
TOTAL	100%	

15.- GASTO PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 680/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales.

ANEXO I- PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES- CONTRATACIÓN DIRECTA “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca PHILIPS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por un plazo de doce (12) meses.

RENLÓN	SKU	Número de catálogo	Hospital	Tipo	Marca	Modelo	Cantidad	Mantenimineto
1	33.14.002.004.260	9084338	Durand	Seriógrafo	Philips	Easy Diagnost Eleva	3	Cuatrimstral
2	33.14.002.004.414	9085205	Elizalde	Angiografo	Philips	Integris Allura	3	Cuatrimstral
3	33.14.002.004.256	9084336	Elizalde	Seriógrafo	Philips	DuoDiagnost	3	Cuatrimstral
4	33.14.002.004.250	9084333	Elizalde	Tomografo	Philips	MX 4000 DUAL	3	Cuatrimstral
5	33.14.002.004.269	9043169	Elizalde	Arco en C	Philips	BV Libra	3	Cuatrimstral
6	33.14.002.004.253	9043161	Elizalde	Equipo RX	Philips	Bucky dual	3	Cuatrimstral
7	33.14.002.004.252	9084334	Fernández	Arco en C	Philips	BV Endura	3	Cuatrimstral
8	33.14.002.004.258	9084337	Fernández	Mamografo	Philips	Mammo Diagnost	3	Cuatrimstral
9	33.14.002.004.260	9084338	Fernández	Seriógrafo	Philips	Easy Diagnost Eleva	3	Cuatrimstral
10	33.14.002.004.414	9085205	Gutierrez	Angiografo	Philips	Integris Allura	3	Cuatrimstral
11	33.14.002.004.415	9045791	Gutierrez	Arco en C	Philips	Bv Pulsera	3	Cuatrimstral
12	33.14.002.004.154	9084286	Gutierrez	Camara Gamma	Philips	Bright View XCT	2	Cuatrimstral
13	33.14.002.004.269	9043169	Gutierrez	Arco en C	Philips	BV Libra	3	Cuatrimstral
14	33.14.002.004.252	9084334	Ramos mejía	Arco en C	Philips	BV Endura	3	Cuatrimstral
15	33.14.002.004.254	9084335	Ramos mejía	Mamografo	Philips	Graph Mammo AF	3	Cuatrimstral
16	33.14.002.004.416	9085206	Santojanni	Angiografo	Philips	Allura Xper FD20	2	Cuatrimstral
17	33.14.002.004.260	9084338	Santojanni	Seriógrafo	Philips	Easy Diagnost Eleva	3	Cuatrimstral
18	33.14.002.004.415	9045791	Udaondo	Arco en C	Philips	Bv Pulsera	3	Cuatrimstral
19	33.14.002.004.416	9085206	Argerich	Angiografo	Philips	Allura Xper FD20	3	Cuatrimstral
20	33.14.002.004.154	9084286	Argerich	Camara Gamma	Philips	Bright View XCT	3	Cuatrimstral
21	33.14.002.004.260	9084338	Argerich	Seriógrafo	Philips	Easy Diagnost Eleva	3	Cuatrimstral
22	33.14.002.004.455	9049815	Curie	Tomógrafo	Philips	Brilliance 16S	3	Cuatrimstral

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1/DGLTMSGC/17 (continuación)**ANEXO II
MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>		%	Índice asociado - Fuente
Costos Directos			
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales	\$
Equipos	\$
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
Costos Indirectos			
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)
Beneficio			
% de (C)	\$ (D)
Impuestos			
% de (C + D)	\$ (E)
Precio Unitario			
	\$ (C)+(D) + (E)

El presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, de conformidad con lo establecido mediante Resolución N° 107/MSGC/16, por encontrarse la misma en uso de licencia anual ordinaria

FIN DEL ANEXO
